

quimérico que surgía de una fábula perniciosa, filosóficamente insostenible y socialmente destructiva. Finalmente, Laura Regnicoli añade una reconstrucción de la historia de los dieciséis códices de 1520 que hicieron posible la publicación en la imprenta de *De incantationibus* en 1556. Por su parte Vittoria Perone, en otro nuevo artículo, analiza las diversas fases de la elaboración del texto.

Para concluir una reflexión crítica. Sin duda el problema de la magia, de los encantamientos y de los milagros fue un tema recurrente en la filosofía aristotélica desde los inicios de la Edad Media, aunque su pretensión final fuera la de tratar de alcanzar una visión naturalizada, intelectualista, no-antropomórfica, no-mítica o no-cristiana del Primer Motor, como ahora también se atribuye a Pomponazzi. Sin embargo ello habría exigido que Pomponazzi hubiera defendido un análisis naturalista del Primer Motor y de su cosmología sin necesidad de remitirse a ningún tipo de religiosidad previa, cuando esta misma posibilidad es en sí misma paradójica, como anteriormente también habría sucedido en el caso de los estoicos. Evidentemente este modo paradójico de seguir recurriendo a la religión puede adolecer de unas grandes dosis de incoherencia teórica, de asimilación con el cristianismo o incluso de superstición, según las creencias de quien los analice. Sin embargo, ¿no fue esta la práctica común de los autores medievales cuando toman a Platón o Aristóteles como modelo de religiosidad natural, a pesar de que simultáneamente denuncian los restos paganos o simplemente míticos que subsisten en su pensamiento? Y efectivamente Perone critica a Pomponazzi de formular propuestas de este tipo en sí mismas paradójicas, pero con frecuencia no tiene en cuenta que a su vez las originan otros problemas previos que ahora tampoco se analizan.

CARLOS ORTIZ DE LANDÁZURI
Universidad de Navarra

PAASCH, J. T.: *Divine Production in Late Medieval Trinitarian Theology. Henry of Ghent, Duns Scotus, William Ockham*, Oxford University Press, Oxford, 2012, 203 pp.

Las procesiones divinas en la tradición trinitaria medieval tardía, reconstruye el debate entre Enrique de Gante, Duns Escoto y Ockham acerca de la aplicación del modelo hilemórfico aristotélico a la producción diferenciada de la trinidad de personas divinas. Según J. T. Paasch, la escolástica tardía abordó este debate desde un doble enfoque filosófico y la vez teológico con un objetivo muy preciso: llevar a cabo una extrapolación de las nociones aristotélicas hilemórficas de cambio, generación y producción a la hora de justificar el peculiar tipo de procesión diferenciada que, siguiendo a San Agustín, le corresponde a la trinidad de personas divinas, según se siga la vía del análisis introspectivo de las facultades espirituales humanas, como la inteligencia y la voluntad o el amor; o la vía naturalista de tipo hilemorfista de la generación de las criaturas naturales. De todos modos en ambos casos se debe evitar a su vez reincidir en un segundo problema, a saber: volver a proyectar sobre la concepción trinitaria de Dios una concepción aristotélica uniformista como la que entonces se tuvo de las criaturas naturales, incluido ahora también el animal racional, sin advertir la versatilidad relacional de la noción de persona en la teología cristiana. A este respecto se reconstruye el largo debate entablado a lo largo de tres generaciones de filósofos escolásticos acerca de la posible aplicación de la concepción hilemórfica aristotélica a la justificación las procesiones o procesos de producción de la trinidad de personas, dando lugar a su vez a dos debates netamente diferenciados. En primer lugar los procesos absolutos de procesión o producción que a su vez justifican la diferenciación existente entre la trinidad de personas, dando lugar a tres posturas, a saber:

a) Enrique de Gante (1217-1293) concibió la esencia divina como un presupuesto en sí misma inalterable, sobre las que superpondrían las procesiones trinitarias al modo de un simple *cambio relacional*, como al menos ahora sucede con la generación del Hijo respecto del Padre o la procesión del Espíritu respecto de ambos. Hasta el punto que la esencia divina desempeñaría el papel de una materia común respecto de aquellos otros dos procesos relacionales sobreañadidos de forma mancomunada, haciendo que la trinidad de personas se superponga de un modo complementario respecto de aquella esencia divina común inalterable, ya se justifiquen estos añadidos mediante una creación «ex nihilo», mediante una generación o producción suplementaria de tipo intelectual o simplemente voluntaria o mediante un simple cambio de tipo relacional.

b) Duns Scoto (1265/66-1308) rechazó tajantemente este ulterior proceso de diferenciaciones o producciones sobreañadidas meramente relacionales, como anteriormente propuso Enrique de Gante, alegando un motivo muy sencillo: en ningún caso la esencia divina debería desempeñar el papel de materia común indiferenciada. En su lugar otorgó a la esencia divina el papel específico de una *formalidad*

plenamente constituida que se concibe a sí misma como la forma substancial *perfecta* en donde siembre acaban culminando las correspondientes procesiones divinas, aunque con una salvedad: tampoco esta formalidad plenamente constituida y perfecta puede reconducirse a una mera mancomunidad relacional entre las tres personas divinas, dado que en ese caso la esencia divina se vaciaría de contenido sin tener nada donde fundarse, volviendo a estar en una postura similar a la de Enrique de Gante. Y finalmente,

c) Ockham (1287-1324) compartió totalmente las críticas de Duns Escoto a Enrique de Gante, sin poder ya concebir la esencia divina como una materia común indiferenciada que se justificaría en virtud de la producción sobrevenida de una trinidad de personas divinas meramente relacionales, dado que en ese caso tampoco se le podría atribuir nada substancial donde fundamentarse. Pero a pesar de este acuerdo inicial, Ockham también rechazó, sin embargo, la pretensión de Duns Escoto de concebir la esencia divina separadamente como si se tratara de una mera formalidad plenamente constituida y perfecta, como sujeto propio de atribución de los poderes atribuidos individual o mancomunadamente a la trinidad de personas. En efecto, en este supuesto se acaban atribuyendo los poderes divinos a una esencia divina separada o meramente abstracta, como si se tratara de un mero nombre, sin podérselos atribuir a quien efectivamente le corresponde, como es la trinidad de personas divinas, al menos según el principio escolástico de «acciones sunt suppositum». De ahí que ahora Ockham, a pesar de sus anteriores discrepancias, acabara mostrando su acuerdo parcial con Enrique de Gante respecto de la atribución de los poderes divinos a la trinidad de personas divinas, ya sea de un modo individual o mancomunado, a pesar de resultar paradójico el carácter relacional que en ese caso se debería seguir atribuyendo a una esencia divina plenamente constituida y perfecta.

Por otro lado, se describe el un segundo debate acerca del específico papel relativo que le corresponde a cada persona divina en la ejecución de este tipo de procesos de producción respecto del conjunto de la trinidad divina, con las consiguientes tres posturas:

a) Enrique de Gante atribuyó a la trinidad de personas poderes diferenciados en razón de las peculiares relaciones asimétricas de tipo personal existentes entre ellas, otorgando a la esencia divina un papel de materia común indiferenciada en sí misma incompleta.

b) Duns Scoto rechazó este tipo de poderes añadidos a la esencia divina por considerar que la esencia divina no necesita ulteriores determinaciones superpuestas, dado que la esencia divina es una *formalidad plenamente constituida o perfecta*, sin poder ya desempeñar el papel de una materia común indiferenciada a la espera de este otro tipo de atributos sobreañadidos. Finalmente,

c) Ockham rechazó también la justificación de los poderes singulares correspondientes a la trinidad de personas divinas en virtud de las meras relaciones extrínsecas que se superponen a una esencia divina indiferenciada, pues en ese caso este tipo de supuestos descansarían en un vacío de tipo relacional careciendo de un fundamento proporcionado, como de hecho ocurre en la propuesta de Enrique de Gante. Sin embargo tampoco admite la atribución de este tipo de poderes diferenciados a una formalidad plenamente constituida o perfecta, cuando en realidad se trata de una formalidad separada meramente abstracta, o un simple nombre vacío de contenido, al menos desde un punto de vista estrictamente nominalista, cuando en su lugar habría que atribuírselos más bien a una trinidad de personas, ya sea individual o mancomunadamente, especialmente si se sigue el principio escolástico de que «acciones sunt suppositorum».

La monografía alcanza estas conclusiones a través de dos partes y 15 capítulos: 1) *Introducción* respecto de las propuestas de Aristóteles y Avicena acerca de las relaciones de producción, creación y subordinación; Parte I: *La procesión o producción de las personas divinas*: 2) *Cambio y producción*, analiza estas nociones tanto respecto a los procesos de generación hilemórfica aristotélica como respecto a la procesiones divinas; 3) *Enrique de Gante*, y sus propuestas respecto del problema de la creación, la generación divina y la terrena o natural; 4) *Escoto frente a Enrique de Gante*, resalta la imposibilidad de considerar la generación divina como un simple cambio de tipo relacional superpuesto a la esencia divina; 5) *Escoto y la procesión del Hijo*, rechaza el papel de materia asignado por Gante a la esencia divina, cuando simultáneamente se pretende afirmar que el Hijo procede directamente de la substancia del Padre; 6) *Ockham contra Escoto*, hace notar como el término de las procesiones divinas no es simplemente una *formalidad plenamente constituida o perfecta*, como si se pudiera concebir separada por sí sola, cuando según la fe es inseparable de la trinidad de personas; 7) *Ockham frente a Enrique de Gante*, comparte las críticas de Escoto acerca de la imposibilidad de que la esencia divina desempeñe el papel de una posible materia común en la ulterior génesis de las procesiones divinas;

Parte II: *La ejecución por parte de cada persona divina de este tipo de procesiones o modos de producción*; 8) *Acción y ejecutor*, se plantea el problema de la fuente de este peculiar proceso de producción o producción de la trinidad de personas; 9) *Enrique de Gante acerca del poder*, analiza la posibilidad de atribuir directamente a la esencia divina estos procesos de producción, sin referencia a

la trinidad de personas; 10) *Enrique de Gante acerca de los poderes de la divinidad*, analiza el sentido de esta peculiar atribución de poderes que en su caso se hace a la esencia divina de forma mancomunada respecto de los poderes individuales asignados a cada una de las procesiones de la trinidad; 11) *Escoto contra Enrique de Gante*, rechaza la necesidad de una ulterior sobredeterminación de tipo relacional de la esencia divina, cuando tampoco este tipo de relaciones podría tomarse como un fundamento suficiente de los poderes divinos asignados en cada caso; 12) *Escoto acerca del poder y la perfección*, muestra la incompatibilidad de las relaciones de subordinación que aparentemente se establecen entre las personas divinas con la perfección asignada a la esencia divina en cuanto se configura como una *formalidad plenamente constituida*, al menos en cuanto se considera separadamente de la trinidad de personas; 13) *Ockham contra Enrique de Gante*, comprueba como la relación constituye un fundamento insuficiente para la efectiva ejecución de unos poderes que pretenden seguir siendo divinos; 14) *Ockham acerca de la fuente originaria de las procesiones o la producción divina*, rechaza la separación que Escoto establece entre la esencia o formalidad divina y la trinidad de personas, cuando la fuente de la actividad productiva siempre hay que atribuírsela a la trinidad de personas, ya sea individual o mancomunadamente; 15) *Conclusiones*, se analiza la ortodoxia y las limitaciones de este tipo de propuestas escolásticas.

Para concluir una reflexión crítica. Paasch se alinea en todo momento con el tipo de investigaciones históricas iniciadas por Richard Cross y Marilyn McCord Adams a fin de recuperar determinados temas filosóficos específicos muy sutiles mediante los que se pretendió lograr una mejor comprensión racional de determinados misterios teológicos muy complejos, ya sean relativos a la esencia divina en Duns Escoto, a la eucaristía en Tomás de Aquino o, como ahora vemos, a la trinidad en estos tres autores escolásticos. Evidentemente se trata de una mera investigación histórica que no pretende hacer suyas las propuestas escolásticas, sino simplemente mostrar la sutilidad y finura de sus propuestas. Especialmente se les atribuye el mérito de haber logrado la formulación escolástica de las llamadas *paradojas o insolubles de la trinidad*, especialmente en el caso de Guillermo de Ockham, a pesar de reconocer el gran número de limitaciones de este tipo de propuestas. Y es aquí donde surgen diversas cuestiones: En general la investigación pretende reconstruir el fuerte sentido lógico dado por estos tres autores escolásticos al tratamiento sistemático de estos problemas, tratando de reproducir la forma silogística original que pretendieron dar a la mayor parte de sus propuestas. ¿pero no se consigue esto a costa de obscurecer el indudable papel heurístico desempeñado por la resolución de las numerosas *paradojas* y más concretamente de los *insolubles* surgidos a la hora de formular racionalmente estos mismos misterios teológicos? ¿No habría sido la propia reflexión filosófica acerca de la peculiar naturaleza de la *persona relacional*, la primera en provocar una crisis en la concepción hilemórfica aristotélica del cambio o en el modo de concebir la procesión diferenciada de la trinidad de personas divinas, a pesar de que ahora en gran parte este problema se deja de lado? ¿No habría sido conveniente tener en cuenta el modo como Tomás de Aquino abordó este mismo problema, sin remitirse solamente a los Concilios de Letrán, a la hora de comprobar la supuesta la ortodoxia de este tipo de propuestas, especialmente en el caso de Ockham?

CARLOS ORTIZ DE LANDÁZURI
Universidad de Navarra

BRIESKORN Y G. STIENING, N.: *Francisco de Vitoria 'De indis' in interdisziplinärer Perspektive*. Stuttgart, Frommann-Holzboogen, 2011, 256 pp.

Francisco de Vitoria está recibiendo en los últimos años una gran atención, sobre todo en el mundo alemán e italiano. La colección de textos de «Filosofía política y teoría del derecho en la Baja Edad Media y Moderna» de Frommann-Holzboogen ha publicado ya tres volúmenes sobre el ilustre filósofo dominico en su vertiente jurídico-política. Se comenta aquí el tercer volumen, procedente de un congreso organizado en octubre de 2009 en Munich a partir de un proyecto para estudiar la dimensión jurídico-política de la Segunda Escolástica española, que tan poco aprecio tiene —curiosamente— entre la mayoría de los actuales pensadores hispanos.

Como es sabido, Vitoria es uno de los filósofos más destacados de su tiempo por el intento de estudiar con los instrumentos jurídicos y políticos de su tiempo (el derecho natural y el derecho internacional) el tema de la Conquista de América. Su obra *De Indis* es una de las cumbres del derecho internacional de todos los tiempos y una de las obras clave para entender la modernidad jurídico-política. En